COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CV-288-2024

Señores
NICGUA SAS
NIT: 901.412.436-4
EDNA LILIANA ALVAREZ BAUTISTA
CC. 20492693 DE CHOCONTÁ
Representante legal
Carrera 48 No. 98-30
Bogotá D.C.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. SG-C-280-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Ustedes, dentro de la Invitación Pública Nº MC-083-2024, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NO. SG-C-280-2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, conforme a las siguientes especificaciones.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERIATICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ANGULO 6M X 1-1/2 X 3/16 PULG	UNIDAD	ANGULO 6M X 1-1/2X3/16PULG MULTICAMARAS HIERRO Y FIERRO LARGO 6 METROS	132	$99.900,00	$13.186.800,00
2	DISCO ABRASIVO CORTE METAL 14 X 7/64 PULG A24R TIPO 1	UNIDAD	PARA CORTADORA DE METALES FUNCIONA A UNA VELOCIDAD DE GIRO DE 4,300 REVOLUCIONES POR MINUTO HOJAS COMPLETAS DE FIBRA DE VIDRIO PARA MAYOR DURABILIDAD Y SEGURIDAD ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: DIÁMETRO 14 PULG ESPESOR 0,5CM EJE 1 PULG VELOCIDAD DE ROTACIÓN: 4,300 RPM TIPO: 1 LARGO 0,5 CM	5	$47.600,00	$ 238.000,00

3	ELECTRODO 6013 X 1/8 KILO	KILOGRAMO	ELECTRODO DE REVÉS TIMIENTO RUTILICO, OPERACIÓN SUAVE, DE CASI NULA SALPICADURA RANGO DE CORRIENTE 75-120 AMPS TIPO DE CORRIENTE ALTERNA O CONTINUA (-)	10	$19.200,00	$ 192.000,00
4	VARILLA G-60W 1/2 PULG X 6M CORRUGADA	UNIDAD	VARILLA DE AMARRE UTILIZADA EN VIGAS Y EN FUNDICIÓN DE PLACAS, SISTEMA SISMORRESISTENTE, ADECUADA PARA CONSTRUCCIONES DE GRAN ENVERGADURA, CON DISEÑO CORRUGADO TIPO POLÍGONO PESO K/M 0,994 K NOMINAL DIÁMETRO 1/2 PULG TIPO VARILLAS LARGO 6 METROS	9	$22.300,00	$200.700,00
5	DISCO ABRASIVO DESBASTE METAL 7 X 1/4 REF DW44850	UNIDAD	SUPERFICIE DE APLICACIÓN METAL TIPO DE ACCESORIOS DISCO SIERRA CIRCULAR MODELO DW54850 DIÁMETRO DEL DISCO 1/4 PULGADAS LARGO DE LA HOJA 14,7 CM	10	$17.700,00	$177.000,00
				VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES		**$13.994.500,00**

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.994.500,00), incluidos todos los valores.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Los bienes objeto del presente contrato, deben ser entregados en el municipio de Villapinzón.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000888 expedido el 18/12/2024 con cargo al artículo 2.7 1 12 1206 0800 1206004 33 2024258730011 37 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2024 y las reservas que se constituyan.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es de tres (3) días a partir el inicio en la plataforma SECOP II.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la certificación del supervisor, informe de las actividades, registro fotográfico de la entrega de los elementos, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

ESPECIFICAS:

1. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el INPEC - Chocontá).
2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante señaladas en sus respectivos anexos.
3. Entregar los elementos descriptos en las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la invitación pública.
4. Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la alcaldía municipal como supervisor del contrato.
5. Efectuar los cambios que sean necesarios.
6. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
7. Realizar y presentar el registro fotográfico de la entrega de los suministros.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Villapinzón, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Garantía de cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Villapinzón. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de duración y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, segundo piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García /Asesora Jurídica Externa.